

26-2009/CDLO

Los Olivos, 02 de Junio de 2009

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTA: Dictamen N° 005-2009–MDLO/CEJ de la Comisión de Educación y Juventudes; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 82° de la norma acotada precedentemente las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otros, el de promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, y apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción, pudiendo hacer alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad;

Que, el Artículo 76° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en materia de colaboración entre entidades, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el Artículo 77° inciso 77.3 de la norma acotada manifiesta que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 53-2008/CDLO de fecha 8 de abril de 2008 se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, fluyendo de la Cláusula Novena del Convenio N° 44-2008/CDLO que la vigencia del mismo era de doce meses, cuyo vencimiento fue el 14 de abril de 2009;

Que, con Informe N° 492-2009-MDLO/GAF/SGRRHH la Sub Gerencia de Recursos Humanos a mérito del Acuerdo aludido en el párrafo precedente, considerando que ofrece ventajas para la capacitación de los servidores y familiares directos a través de pensiones con precios especiales y atendiendo a que las prácticas pre profesionales de los estudiantes de SENATI contribuyen a la consecución de los objetivos de la entidad solicita se proceda a aprobar un nuevo Convenio a fin de continuar con los beneficios en materia educativa, tal y conforme se ha venido efectuando;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 525-2009-MDLO/OAJ, acorde a los fundamentos de hecho y derecho y a mérito de lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos emite su opinión favorable solicitando se eleven los actuados al Concejo Municipal para los fines descritos en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, en armonía con lo que dispone el inciso “8” del Artículo 9° de la Ley 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, el Concejo Municipal, por unanimidad:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS** y el **SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL – SENATI**, Convenio que consta de 11 cláusulas y que en Anexo adjunto forma parte del presente Acuerdo.

26-2009/CDLO

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Señor Alcalde para la suscripción del presente Convenio así como a dictar las disposiciones necesarias para su mejor cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto por el presente Acuerdo a la **GERENCIA MUNICIPAL** así como su cumplimiento a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** a través de la **SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, y su difusión a la **OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.